



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 0061--2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 12 de febrero del 2025

VISTO:

El Memorando N° 058-2025-BS-OPEGRL-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 29 de enero del 2025 emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0033-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE/A.PTO, de fecha 29 de enero de 2025 emitido por la jefa del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 007-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A. Organización, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la jefa del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficio N° 007-2025-GRL-DIRESA-HHHO-RMUEM de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Coordinadora del PPR 0104 y el Memorando N° 0125-2025-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el *Principio de Legalidad*, según el cual: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los que fueron conferidos”.

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud en los artículos 1, 11 y VI del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado: promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, a través de la Ley N° 27604, se modifica la Ley General de Salud N° 26842 respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias partos, variando los artículos 3° y 39° estableciendo en el artículo 3° que

"Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud atención médica quirúrgico de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señala el Reglamento (...).



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020, se aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el cual tiene como objeto reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos covid-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos casos probables y casos confirmados por covid-19, así mismo, indica que la implementación del mencionado plan de acción, reducirá los efectos de la morbilidad y la mortalidad en la población en riesgo.



Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, se aprueba la NTS N° 042-MI-SA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencias" cuya finalidad es mejorar la calidad de atención que se brinda al paciente en los servicios de emergencias de los establecimientos públicos y privados del Sector Salud; teniendo como objetivos específicos los de 2.2.1 Brindar atenciones de salud en los servicios de emergencias, de acuerdo a las normas establecidas, con criterios de calidad y oportunidad 2.2.2 Fortalecer la organización y el funcionamiento de los servicios de emergencias para la atención de los pacientes 2.2.3 Asegurar un flujo adecuado de los recursos destinados al cuidado del, paciente en los servicios de emergencia y promover el uso racional de los mismos.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultado" y sus anexos, siendo que mediante anexo N° 2 el Ministerio de Salud, establece el contenido mínimo del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas;

Que, mediante la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece que el Presupuesto por Resultado (PpR) se rige por el Capítulo IV "Presupuesto por Resultado (PpR) en el Título III, "Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria".

Que, el Programa Presupuestal 0101-Salud es el principal mecanismo financiero en la Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas, aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados, el uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas del mismo.

Que, con Memorando N° 542-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 31 de mayo del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** en relación al Opinión Técnica Favorable de la revisión y análisis por los jefes del Área de Organización y Presupuesto para la aprobación del **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN – RIS 2025”**, trasladando el expediente para opinión e informe legal correspondiente.

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Asesoría legal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRL/GGR, de fecha 17 de enero de 2025.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN - RIS 2025”** que se acompaña como anexo (20 folios) a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Coordinadora del PPR- 0104, sea responsable de velar por el cumplimiento del mencionado Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN y S.B.S

Dr. Jose Guillermo Morales de la Cruz
Dr. JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

MACC/crbch.
Distribución
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
COORDINADORA PPR - 104
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA